

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

## Las clases de adultos

Se acerca el comienzo de las clases nocturnas de adultos, y es menester hacer los preparativos para que funcionen con normalidad.

Hay en ello el interés patriótico de fomentar la cultura y el interés profesional, de reintegrar a estas clases el prestigio que van perdiendo.

En efecto; las anormalidades de los dos últimos años han hecho que decaiga un poco el interés por estas clases. No es ello culpa nuestra. El Magisterio Nacional es inocente de ello, pero, como tantas otras veces, nos alcanzan las consecuencias y sufrimos los golpes.

Se recordará que en el curso de 1918 a 1919 se aplazó la apertura de las clases por la epidemia de gripe; la epidemia era una triste realidad, pero sirvió mucho de pretexto para el aplazamiento, porque no alcanzaba la consignación del presupuesto.

En el curso pasado, las clases se normalizaron un poco, pero sólo un poco, porque también hubo sus dudas sobre si cobraríamos o no, y ello fué causa de que no se hiciera todo lo que procedía.

Como se ve, nada de esto nos es imputable; de ello hemos protestado y de ello debíamos quejarnos, pero eso está sirviendo de motivo, de razón y de pretexto para hacer campaña contra las clases de adultos, diciendo que no responden a los fines de cultura que deben producir, y ello es motivo de resistencia para cumplir

las disposiciones que fijan como gratificación la cuarta parte del sueldo.

Esa desconsideración oficial en que han caído las clases nocturnas es el obstáculo más difícil de vencer para que nuestras gratificaciones sean lo que deben ser.

Por eso insistimos en que hace falta restaurar el prestigio oficial y social de las clases de adultos, acometiendo el trabajo de las mismas sin el menor desmayo y con fiel observancia de las disposiciones sabiamente dictadas en 1916.

Vamos a resumirlas aquí, para que los lectores que no las recuerden se ahorren el trabajo de buscarlas.

Las clases funcionan de 1.º de noviembre a fin de marzo durante dos horas, rebajando una hora a la sesión de la tarde de la Escuela diurna.

A estas clases pueden asistir los alumnos que tengan cumplidos doce años de edad; las disposiciones de 1916 exigían catorce años, pero esto fué torpemente modificado después.

No deben admitirse en ningún caso más de 40 alumnos, en el supuesto de que puedan colocarse en el local, y menos de los 40 en caso contrario.

No hay una regla fija y categórica que relacione la capacidad del local con el número, pero entendemos que ha de tomarse por lo menos un metro y cuarto de superficie del local por alumno.

Para admitir esos alumnos es menester hacer una matrícula, y está

mandado que se anuncie por lo menos quince días antes de empezar el curso. Ello puede hacerse por edicto o anuncio parecido al siguiente:

### «Clases nocturnas de adultos.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de octubre de 1916 y demás disposiciones vigentes en la materia, se anuncia al público que el día 2 de noviembre próximo comenzarán las clases nocturnas para la enseñanza de adultos en la Escuela de niños de..., bajo la dirección del Maestro que suscribe.

Los alumnos que deseen asistir a dichas clases deberán manifestarlo antes del día 31 del mes corriente, acudiendo a inscribirse en las listas correspondientes, siempre que, según las disposiciones antes mencionadas, hayan cumplido los trece años de edad.

Debe tenerse presente que el número de alumnos admitidos no excederá de... (40, o los que quepan, según las dimensiones del local), por ser el que las disposiciones legales previenen; y que si el número de aspirantes fuese mayor, se dará la preferencia para la admisión, según dispone el artículo 9.º del Real decreto de 4 de octubre de 1906, a los que ya tengan algún conocimiento de lectura y escritura; y dentro de éstos, a los que se hallen comprendidos en la edad de quince a veintiún años, y en igualdad de condiciones, fuera de esta edad, a los que sean más jóvenes en relación con los de mayor edad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo, además, tenerse presente que las horas para pedir la inscripción serán de ... a ..., en el local de esta Escuela (o donde el Maestro designe). Fecha y firma.»

La fecha, según el texto oficial, ha de ser por lo menos quince días antes de comenzar el curso, y, por consiguiente, antes del 16 del corriente.

La selección de alumnos, cuando haya exceso de aspirantes, debe hacerse según las reglas que se ponen en el anuncio, pero en ello debe proceder el Maestro con un gran cuidado,

porque toda exclusión es molesta y puede dar lugar a disgustos y discordias.

Si es posible por el local, convendrá proceder con espíritu generoso, admitiendo a alguno más, pues luego ocurren bajas y faltas de asistencia y debe contarse con ello.

Añadamos que una vez comenzadas las clases no debe ser admitido ningún otro alumno, aunque haya bajas.

También en esto conviene atender las condiciones de la localidad para proceder discretamente del modo que aconsejen las circunstancias.

Estas son las reglas que conviene recordar a nuestros lectores, por el momento, para dar los pasos preparatorios y preliminares del curso de adultos que se avecina.

## Bonos de suscripción

Desde que establecimos los bonos de suscripción gratuita los hemos admitido a razón de 0,25 pesetas cada uno; por eso 48 bonos daban opción a un año de suscripción. En adelante seguiremos tomándolos por el mismo valor de 0,25 pesetas, y, en consecuencia, regalaremos un año de suscripción por 80 bonos, medio por 40 y un trimestre por 20. No tomaremos en cuenta envíos menores de 20 bonos; en las compras menores nuestros abonados deberán conservarlos hasta reunir ese

:: :: :: número o mayor. :: :: ::

## De Actualidad

Higiene Popular.—El Comité femenino de Higiene Popular invitó a su sesión del día 9 del actual, en el Ministerio de la Gobernación, a los Maestros de Madrid, que asistieron, aunque no en gran número.

La Presidenta del Comité, Sra. Sanchis de Tolosa Latour, expuso con fácil y elocuente palabra los fines que esta Sociedad se proponía y los que viene realizando, pidiendo la cooperación de los Maestros nacionales para ensanchar la obra.

Los Maestros de Madrid encarecieron el mérito de la noble institución y los beneficios que dispensaba a los niños pobres, y como todo lo que redundaba en beneficio de los niños los ven





## Ecos del Magisterio

### Maestros consortes.

Ahora que el Sr. Ministro se está ocupando de: concurso de traslado, y, por lo tanto, del Estatuto, rogamos a la Nacional, a todas las Asociaciones y a *El Magisterio Español* le pidan que se haga justicia, que se cumplan los deseos de los Maestros consortes que no pueden, que no tienen facilidades para ejercer en la misma población. Con razón se pide lo siguiente: Que a los Maestros (especialmente Maestras) excedentes consortes que tenían derecho al concurso en suspenso, cuando legalmente debió anunciarse, se les permita concursar con su cónyuge para los efectos de su colocación en la misma población. Que a los excedentes consortes de Maestros en «propiedad» y en «activo» (especialmente a las Maestras) se les permita reingresar en la provincia donde ejerza su cónyuge, y que si les conviene, se les conceda la «excedencia limitada» hasta su colocación, en una misma población, por concurso o por el derecho de consorte.

LUIS RODRIGUEZ

### Una reforma para el concurso de traslado

Como los números bajos tienen la preferencia, es necesario limitar esta preferencia sin atacar a la libertad. Al efecto, divídanse las poblaciones en nueve categorías, en esta forma:

9. <sup>a</sup> categoría	menos de	1.000	almas.
8. <sup>a</sup> ... ..	de	1.000 a	3.000 íd.
7. <sup>a</sup> ... ..	de	3.000 a	6.000 íd.
6. <sup>a</sup> ... ..	de	6.000 a	10.000 íd.
5. <sup>a</sup> ... ..	de	10.000 a	20.000 íd.
4. <sup>a</sup> ... ..	de	20.000 a	40.000 íd.
3. <sup>a</sup> ... ..	de	40.000 a	60.000 íd.
2. <sup>a</sup> ... ..	de	60.000 a	100.000 íd.
1. <sup>a</sup> ... ..	de	100.000	en adelante.

Condiciones para concursar dentro de lo determinado en el artículo 74:

a) Todos los Maestros tienen derecho a solicitar por concurso las plazas de su categoría y las de la inmediata superior.

b) Los Maestros pueden pedir también todas las vacantes inferiores a su categoría; pero obtenida una categoría inferior en los concursos siguientes, quedarán en igual condición que los de aquella categoría, y solo podrán concursar según el párrafo (a), dando la preferencia a su número.

JUSTO G. ESCUDERO.

### El concurso de traslado.

Si como parece, nos dice D. Diego Vallecillos, se propone el Ministro que pronto sea anunciado el concurso de traslado, sería conveniente que sin perder un día se pidieran las relaciones generales de Escuelas vacantes.

Son muy grandes los perjuicios que se nos hacen a los Maestros con estas demoras, sobre todo a los que viviendo lejos de sus familias, esperan un día y otro día el momento de acercarse a ellas. No pedimos compasión, sino justicia, y esperamos que no ha de negarla el señor marqués de Portago en esta ocasión.

## Nuestro concurso de novelas

Atendiendo indicaciones, muy respetables para nosotros, y para el mejor resultado de nuestro concurso, hemos acordado prorrogar el plazo de admisión de novelas hasta el día 31 de diciembre próximo. Tenemos ya el original de siete obras, y advertimos a sus autores que si quieren beneficiarse de esta ampliación de plazo para retocar el original, ampliarlo, etc., pueden recogerlo en esta Administración, mediante presentación del resguardo que oportunamente les fué entregado.

## Sección Oficial

### INDICE DE LA «GACETA»

Octubre 9.—Real decreto declarando que será Vocal nato del Consejo de Instrucción pública el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos o uno de los Profesores numerarios adscritos al Claustro de la misma. (8 octubre).

—Otro confirmando en sus cargos al Profesorado y personal administrativo y subalterno de la Escuela de Bellas Artes de Valencia, y fijando las pautas para el funcionamiento de la referida Escuela.—(8 octubre).

—Otro relativo a la plantilla del Profesorado y personal administrativo y subalterno del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.—(8 octubre).

—Otro declarando jubilado a D. Gerardo Berjano y Escobar, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.—(8 octubre).

—Otro autorizando al Ministro de este Departamento para anunciar a concurso la adquisición en esta Corte de uno o varios edificios contiguos para instalar la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—(8 octubre).

—Otro ídem íd. íd. para anunciar a concurso el arrendamiento de local con destino a la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.—(8 octubre).

—Real orden declarando jubilado a D. Jo-

sé del Río de la Bandera, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Córdoba.—(30 septiembre).

—Otra disponiendo se abone, en concepto de residencia, la cantidad de 1.000 pesetas anuales a los Catedráticos numerarios de los Institutos de La Laguna y Las Palmas (Canarias).—(2 octubre).

—Otra disponiendo que los Rectores de las Universidades reúnan a los respectivos Consejos universitarios para que, de acuerdo con ellos, informen acerca de la forma, reglas y condiciones en que han de concederse las matrículas gratuitas que se mencionan.—(6 octubre).

—Confirmando el traslado de D. Luis Maynar Duplá a la Sección administrativa de Primera enseñanza de León, y que cubra la resulta de la vacante de la Sección de Huesca el funcionario cesante D. Julio Martínez de Toro. (5 octubre).

**Octubre 10.**—Real orden nombrando a don Valentín Escolar e Iglesias Regente numerario de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles.—(10 septiembre).

—Otra resolviendo expediente formado para la distribución entre las Universidades del Reino de las subvenciones para ensayos de servicios especiales de cultura general y de ampliación de estudios, consignadas en el capítulo 10, artículo 1.º, conceptos 5.º al 10 del presupuesto vigente de este Ministerio.—(21 septiembre).

—Otra concediendo autorización para ejercer en España la profesión de Médico, previos los ejercicios de reválida y demás disposiciones legales, a D. Carlos Shaw Bond, ciudadano inglés.—(21 septiembre).

—Otra concediendo autorización para subsistir legalmente la Asociación de Maestros nacionales del partido de Siero (Oviedo).—(21 septiembre).

—Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química vacante en el Instituto de Palma (Baleares).—(1.º octubre).

—Otra declarando la validez del nombramiento de Auxiliar de la quinta categoría expedido a favor de D. Salvador Escrig Bort, del Instituto de Ciudad Real, y que en sustitución de esta baja lo sea el del Instituto de Avila, D. Alejandro Paradinas Alvarez.—(1.º octubre).

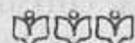
—Otra disponiendo se amortice la plaza vacante de Catedrático de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Figueras, y que la referida enseñanza quede a cargo del Catedrático de dicho Centro D. Nicomedes Esteban Marín Lecumberri.—(2 octubre).

—Otra disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 500 ejemplares de la obra titulada «Cisneros y la Cultura española», de la que es autor D. Luis María Cabello y Lapiedra.—(5 octubre).

—Otra nombrando Oficiales de taller de la Escuela nacional de Artes Gráficas a los señores que se mencionan.—(6 octubre).

**Octubre 11.**—Resolviendo las reclamaciones formuladas en el expediente de las oposiciones a las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Pamplona, Pontevedra, Soria, Teruel, Vitoria, Zaragoza y agregadas de Figueras y Lérida.—(4 octubre).

—Creando, con carácter provisional, las Escuelas de Caranceja y Cos (Santander), ambas de asistencia mixta, para Maestros.



### 3 SEPTIEMBRE.—R. O.—NOMBRAMIENTOS

Se designan titulares de las Escuelas de las colonias españolas de Burdeos y Tolosa a los Maestros de las Escuelas nacionales D. Ramón Luis Huerta Naves y D. José Hevia Gutiérrez, número 396 y 3.040, respectivamente, del Escalafón general del Magisterio, disponiendo al propio tiempo que sin perjuicio de la casahabitación y remuneraciones en Francia, y de las que, en todo caso, V. E. puede, o no, acordar sigan en el percibo de los sueldos de 4.000 y 2.500 pesetas que actualmente disfrutan, asciendan en corrida de escalas, y que la preferencia para cubrir Escuelas nacionales vacantes, a su regreso, sea exclusiva, siempre y cuando permanezcan en Francia un lapso mínimo de seis años.—(Gaceta 29 septiembre).

### 4 SEPTIEMBRE.—R. O.—RECURSO

En el expediente incoado por D. Francisco Aranda Martínez, Maestro de Las Zomas (Cuenca), interponiendo recurso de alzada contra la Orden de la Dirección general de 5 de mayo último, por la que se desestimó su pretensión de ser nombrado, por concursillo, para la Escuela de Fuentes, en dicha provincia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, en su nota, manifiesta que, teniendo en cuenta que, con motivo de las incidencias suscitadas en el concursillo anunciado para la provisión de la Escuela de Fuentes, y de las que no tuvo noticias el Negociado, por conocer entonces de ellas la Sección décima del Ministerio, tal Escuela fué provista en concurso general de traslado resuelto por Real orden de 26 de julio de 1919, con lo que es indudable se ocasionó el perjuicio consiguiente al recurrente Sr. Aranda, a quien desde luego correspondía dicha Escuela por concursillo, y como, por otra parte, no existe medio alguno reglamentario que autorice la nulidad del nombramiento hecho para tal plaza a favor de D. Gregorio García Martínez, por la citada Real orden de 26 de julio de 1919, propone que pase el expediente a la Comisión permanente de este Consejo, por si entendiera

que existía forma hábil de resarcir al señor Aranda del perjuicio que se le haya irrogado:

Considerano que la Escuela de Fuentes no debió ser anunciada a concurso de traslado, puesto que en éstos sólo deben entrar las que resulten vacantes después de resueltos los concursillos locales, según dice, textualmente, el artículo 65 del Estatuto del Magisterio:

Considerando que, de no haberse cometido este error por la Administración, es evidente el derecho del Sr. Aranda Martínez a obtener, por concursillo, la referida Escuela, por ser el único solicitante y reunir las condiciones reglamentarias:

Considerando que un error cometido por la Administración y que en modo alguno es imputable al recurrente no puede privar a éste de sus legítimos derechos,

Esta Comisión entiende que procede anular el nombramiento hecho en el concurso de traslado para la Escuela de Fuentes y nombrar para ésta, en virtud de concursillo, al señor Aranda Martínez, quedando el Maestro nombrado para la mencionada Escuela, en virtud de traslado, en la situación reglamentaria que proceda.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha resuelto de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Madrid, 4 de septiembre de 1920.—POGGIO.  
(Gaceta 14 septiembre).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

1, Verín (Orense), en Abedes, una mixta para Maestra.

2, Idem (Idem), en Tintores, una mixta para Maestra.

3, Idem (Idem), en Pazos, una mixta para Maestra.

4, Idem (Idem), en Cabreiroa, una mixta para Maestra.

5, Villardevos (Idem), Santochao, una mixta para Maestro.

6, Cualedro (Idem), en Pedrosa, una mixta para Maestro.

7, Idem (Idem), en Baldriz, una mixta para Maestro.

8, Barco de Valdeorras (Idem), en Villoria, una de niñas. La mixta existente conviértese en niños.

9, Dodro (Coruña), en San Julián de Laiño, una de niños y otra de niñas.

10, Valderredible (Santander), en Campo de Ebro, una mixta para Maestro.

11, Idem (Idem), en Montecillo, una mixta para Maestro.

Madrid, 8 de septiembre de 1920.—(Gaceta 14 septiembre).

#### 4 SEPTIEMBRE.—R. O.—ASOCIACIONES

Se otorga a la Asociación de Maestros del partido judicial de Cangas de Tineo (Oviedo),

denominada «Pestalozzi», la autorización ministerial necesaria para subsistir, de conformidad con la base 10 de la ley de Funcionarios civiles de 22 de julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución de 7 de septiembre del mismo año.

De Real orden etc.—Madrid, 4 de septiembre de 1920.—PORTAGO.—(Gaceta 15 septiembre).

#### 4 SEPTIEMBRE.—R. O.—NOMBRAMIENTOS

En el expediente sobre nombramiento de Directores de las Escuelas graduadas de Sariñena (Huesca), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente sobre nombramiento de Directores de las Escuelas graduadas de Sariñena (Huesca):

Resultando que la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Huesca, a los efectos de la creación definitiva de las Escuelas graduadas de Sariñena, otorgada por Real orden de 5 de mayo último, se ratifica en la propuesta que para nombramiento de Directores de las citadas Escuelas hizo en 14 de julio de 1919, y en la que proponía: «1.º Que respecto a la nueva graduada de niñas, puede ser nombrada la actual Maestra de la unitaria, doña Emilia González Sarriá, por reunir la mayor parte de las condiciones señaladas en el artículo 11 del Real decreto de 25 de febrero de 1911. 2.º Que en lo relativo a la graduada de niños, si bien el actual Maestro de la unitaria, D. Justo Comín Colera, pudiera ser nombrado Director, con el carácter de interino, atendiendo a la Real orden de 29 de mayo de 1917, no así si se tiene en cuenta no reúne la condición *d*), regla 9.ª, de la Real orden de 28 de marzo de 1915, por lo que no debe ser nombrado Director con el aludido carácter, debe proveerse tal cargo con arreglo a los artículos 67 y 88 del Estatuto vigente, reconociendo al Maestro Sr. Comín, si así lo desea, el derecho a ocupar otra Escuela, conforme al artículo 12 del Real decreto mentado.» Y como quiera que, según el criterio que se adopte, resultarán una o dos plazas de Maestro de Sección a proveer, la Inspección lo expone a la consideración de la Superioridad, a fin de que resuelva lo procedente:

Resultando que, vista la ratificación de la propuesta formulada por la Inspección provincial de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la actual Maestra de la unitaria de niñas reúne condiciones para ser nombrada Directora, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 25 de febrero de 1911, y que si bien el Maestro de la unitaria de niños carece de las condiciones reglamentarias para ser nombrado Director en propiedad, puede hacerse el nombramiento con carácter interino, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 29 de ma-

yo de 1917, el Negociado del Ministerio propone: 1.º Que se nombre Directora de la Escuela graduada de niñas de Sariñena a doña Emilia González Sarriá, con la remuneración anual de 100 pesetas, que figura en la relación a que se refiere la Real orden de 3 de mayo último (Gaceta del 12); y 2.º Que se nombre Director interino de la graduada de niños del mismo pueblo a D. Justo Comín Colera, con la misma remuneración anual, que también aparece en la relación mencionada:

Resultando que, teniendo en cuenta que en la hoja de servicios de D. Justo Comín no aparece circunstancia alguna que se refiera al artículo 11 del Real decreto de 25 de febrero de 1911, en su número 5, la Sección del Ministerio propone que pase el expediente a informe de este Consejo, por si entiende que puede hacerse el nombramiento interino, a reserva de que en el tiempo que le falte para convalidar la propiedad justifique los méritos a que dicho número se refiere:

Vistos los informes emitidos:

Considerando que debe procederse a la organización inmediata de las Escuelas graduadas de Sariñena (Huesca), a fin de que la enseñanza quede debidamente atendida:

Considerando que este servicio debe implantarse con sujeción estricta a lo ordenado en las disposiciones vigentes,

Esta Comisión opina que procede:

1.º Nombrar Directora en propiedad a la Maestra doña Emilia González Sarriá, por estar comprendida en los preceptos del artículo 11 del Real decreto de 25 de julio de 1911; y

2.º Nombrar Director interino al Maestro D. Justo Comín Colera, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de mayo de 1917, sin perjuicio de proceder a la provisión en propiedad en la forma reglamentaria vigente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 4 de septiembre de 1920.—ORTAGO.—(Gaceta 19 septiembre).

#### 4 SEPTIEMBRE.—R. O.—TRASLADO POR CLAUSURA DE ESCUELAS

En expediente incoado en virtud de instancia del Maestro de la Escuela de Cibeá, en el Concejo de Cangas de Tineo (Oviedo), D. Victoriano Marcos González, solicitando se le conceda, fuera de concurso, el traslado a otra Escuela, por hallarse clausurada la de que es titular, por la Comisión permanente del Concejo de Instrucción pública se ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que teniendo en cuenta que está probado de una manera plena que el edificio Escuela y vivienda para el Maestro en Cibeá se halla en estado ruinoso, sin que por esta causa puedan darse las enseñanzas; que el

Ayuntamiento, por la penuria en que dice encontrarse, no dispone de los medios necesarios para atender a la ejecución de las obras o reformas precisas en el citado edificio, y que en estas circunstancias es de aplicar al Maestro de la referida Escuela lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 16 de abril último, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden procede declarar la clausura definitiva de la Escuela de Cibeá y autorizar al Maestro de la misma, D. Victoriano Marcos y González, para solicitar, una vez acordada la clausura, Escuela en la misma provincia, de censo análogo a la de que es titular, debiendo oírse previamente la opinión de la Comisión permanente de este Consejo:

Considerando que la actual situación de la Escuela nacional de Cibeá, en Cangas de Tineo (Oviedo), es muy perjudicial para la enseñanza y para los intereses del Estado, debiendo, por consiguiente, adoptarse las medidas necesarias para normalizar su situación,

Esta Comisión opina que procede:

1.º Considerar clausurada esta Escuela para los efectos de la enseñanza, y el cese inmediato del Maestro de la misma D. Victoriano Marcos González, que podrá solicitar otra Escuela que esté vacante y no anunciada en la misma provincia y de censo análogo a la que ahora desempeña.

2.º Obligar al Ayuntamiento de Cibeá, en Cangas de Tineo (Oviedo), a que proceda con urgencia a las reparaciones oportunas en la Escuela y en la casa-habitación del Maestro, para que pueda restablecerse la enseñanza; y

3.º Exigir la correspondiente responsabilidad al Ayuntamiento y a la Junta local, por su negligencia al no haber atendido debidamente a la situación en que se encuentra la Escuela, dando lugar a que sea clausurada.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 4 de septiembre de 1920.—POGGIO.—(Gaceta 19 septiembre).

#### 7 SEPTIEMBRE.—R. O.—GRADUACION

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren graduadas, con carácter provisional, con tres Secciones, cada una de las Escuelas unitarias de niños y niñas existentes en El Espinar, a base de las citadas unitarias y sus correspondientes Auxiliares, creándose al efecto una plaza de Maestro de Sección y otra de Maestra, no pudiendo elevarse a definitivo el carácter de provisional de las referidas graduaciones hasta que se cumpla lo prevenido en la expresada Real orden de 18 de agosto de 1917; dándose, en su virtud, un plazo de dos meses para dicho efecto, que se contará a partir de la publicación de la presente; y

2.º Las plazas de referencia tendrán la do-

lación de 2.000 pesetas para personal, 250 como gratificación (de la clase de adultos, 62,50 pesetas para material de la misma, la que ha de proveerse en Maestro, y el mismo sueldo para la de Maestra, teniendo ambas plazas, además, 166,66 pesetas para material de la clase diurna; siendo dichos gastos y el de 100 pesetas como remuneración a cada uno de los Directores de las nuevas graduadas con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de este Departamento.

De Real orden etc.—Madrid, 7 de septiembre de 1920.—POGGIO.—(Gaceta 15 septiembre).

**10 SEPTIEMBRE.—R. O.—NOMBRAMIENTO POR ESCUELA CLAUSURADA**

Visto el expediente promovido en virtud de instancia suscrita por la Maestra doña Vicenta Gargollo Bovi:

Resultando que la Escuela del poblado de San Bartolomé (Orihuela), de la que es titular la Maestra doña Vicenta Gargollo Bovi, sin número en el Escalafón, fué clausurada en 15 de enero último por ruina del antiguo local y falta de otro moderno adecuado, y que la interesada como comprendida en la Real orden de 23 de abril próximo pasado, solicita las Escuelas de Beniparrell, Guíper y Chuche, del término municipal de Meliana:

Resultando que la Inspección de Alicante informa que no es posible habilitar local Escuela por la escasez de albergues y por las dificultades que suscitan el Ayuntamiento y Junta local de Orihuela:

Resultando que la única Escuela vacante de la provincia de Alicante es la de Orihuela, con 11.055 habitantes, cuyo censo es muy superior al de San Bartolomé, y que la Escuela de Beniparrell es de censo análogo al de ésta:

Considerando que la señora Gargollo Bovi está comprendida en el caso previsto por la Real orden de 23 de abril último, ya que el local destinado a Escuela se encuentra en completa y total ruina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Adjudicar a doña Vicenta Gargollo Bovi la Escuela de Beniparrell, no anunciada para su provisión a ningún turno.

2.º Llamar la atención al Presidente y Junta local de Orihuela por su negligencia en los menesteres de la enseñanza; y

3.º No proveer la titulada Escuela de San Bartolomé hasta tanto que el Ayuntamiento facilite el local a que está obligado por las leyes vigentes.

De Real orde, etc.—Madrid, 10 de septiembre de 1920.—POGGIO.—(Gaceta 21 septiembre)

**13 SEPTIEMBRE.—R. O.—CREACION DE ESCUELAS**

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se creen con carácter provisional las

Escuelas de niñas de Zumacal y Valsendero, las cuales tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

Por sueldo, 2.000 pesetas; para material para las clases diurnas, 166,66 pesetas; total 2.166,66 pesetas.

De Real orden, etc.—Madrid, 13 de septiembre de 1920.—POGGIO.—(Gaceta 15 septiembre).

**14 SEPTIEMBRE.—R. O.—ESCUELAS NUEVAS**

Vistos los expedientes promovidos por el Ayuntamiento a que se refiere la relación adjunta sobre creación de Escuelas:

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de abril de 1917 (Gaceta del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

2.º Que por la Autoridad municipal e Inspección provincial de Primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de dicha Real orden y en la de 5 de noviembre de 1917 (Gaceta del 10), procurando el más exacto cumplimiento de esos preceptos. Además, la Inspección, terminado el plazo de dos meses, dará cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no haya remitido el acta, con expresión de las causas.

3.º Las Escuelas de la repetida relación tendrán cada una de ellas la dotación siguiente:

	Pesetas.
La que ha de proveerse en Maestro:	
Por sueldo.....	2.000,00
Por gratificación de adultos.....	250,00
Por material para clases diurnas...	166,66
Por ídem íd. íd. nocturnas.....	62,50
Total.....	2.479,16
Las que han de proveerse en Maestra:	
Por sueldo.....	2.000,00
Por material para clases diurnas...	166,66
Total.....	2.166,66

Dichos gastos serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de este Departamento.

De Real orde, etc.—Madrid, 14 de septiembre de 1920.—POGGIO.—(Gaceta 22 septiembre)

Relación.—Ayuntamiento de Puente Caldeas (Pontevedra); en Mirón una mixta para Maestro; en Chaín, una mixta para Maestra; en Justanes, una de niñas; la mixta actual se convierte en de niños.

### 15 SEPTIEMBRE.—R. O.—ESCUELAS PROVISIONALES

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra excedente doña Arsenia Córdoba y Oña contra resolución de la Dirección general de Primera enseñanza de 9 de julio último, que desestimó su petición de que se la nombrara en propiedad para la Escuela de Zurita (Santander) cuando la creación de la misma se elevara a definitiva, y teniendo en cuenta que la creación de la Escuela de niñas de que se trata fué acordada para los pueblos de Zurita y Vioño provisionalmente por Real orden de 3 de mayo último, por lo que carece de existencia legal y no debe proveerse con ningún carácter, según determinan las Reales órdenes de 28 del mismo mes de mayo y 21 de agosto (Gaceta de 1.º de junio y 22 de agosto), y como por otra parte, el Estatuto no autoriza reserva alguna de derechos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso.

De Real orden, etc.—Madrid, 15 de septiembre de 1920.—POGGIO.—(Gaceta 22 septiembre)

### 16 SEPTIEMBRE.—R. O.—INSPECCION

Con objeto de unificar el servicio y que la Inspección general de Primera enseñanza pueda dedicarse a la labor técnica que le es propia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que todo lo relacionado con distribución de zonas, aprobación de itinerarios y comisión de visitas extraordinarias de los Inspectores de Primera enseñanza, sean tramitados por la Sección 13 de este Ministerio, titulada Enseñanzas del Magisterio.

De Real orden, etc.—Madrid, 16 de septiembre de 1920.—PORTAGO.—(Gaceta 24 septiembre).

### 17 SEPTIEMBRE.—R. O.—ESCUELA SUPERIOR

Vista la instancia de D. Rafael Olmos Escobar, alumno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, solicitando que, no obstante haber sido calificado con el número 11 en la lista de méritos formulada por dicha Escuela al terminar el curso preparatorio, se le permita continuar cursando los estudios que integran la carrera que en aquel Centro se sigue:

Vistos los informes emitidos por la Delegación regia del mismo, y de conformidad con la propuesta del Claustro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la disposición 4.ª de la Real orden de 11 de enero de 1919 quede redactada en la siguiente forma: «No se admitirá más que un máximo de 25 alumnos y 25 alumnas. Los alumnos del primer curso que en dos o más asignaturas obtengan puntuación inferior a 5, quedan invalidados para pasar a estudiar el segundo curso». Y, en su consecuencia,

acceder a lo solicitado por D. Rafael Olmos Escobar.

De Real orden, etc.—Madrid, 17 de septiembre de 1920.—PORTAGO.—(Gaceta 25 septiembre).

### 17 SEPTIEMBRE.—R. O.—ARREGLO ESCOLAR

El Ayuntamiento de Valencia ha acordado la creación, con carácter voluntario, de una Escuela de niñas en Patraix, a fin de atender debidamente a la enseñanza en este pueblo, y otra Escuela de niñas, con carácter voluntario, en el barrio cuarto del distrito de la Vega, a fin de atender debidamente a la instrucción de la población escolar de este barrio.

La Comisión especial del Consejo de Instrucción pública entiende que no procede autorizar las Escuelas de niñas voluntarias que el Ayuntamiento de Valencia pretende establecer, pudiendo, si aquella Corporación lo encuentra conveniente, promover el expediente de creación de dichas Escuelas con carácter nacional.

El Ayuntamiento de Estahón (Lérida) solicita una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Ayuet de Cardós, que formará distrito con La Mola; se desestima, pues según la Inspección, la enseñanza en Ayuet de Cardós, pueblo de 62 habitantes, se encuentra atendida, pues sus niños desde tiempo inmemorial asisten a la Escuela de Ribera de Cardós, distante un kilómetro, y que La Mola cuenta tan sólo con 12 habitantes.—(Gaceta 25 septiembre).

### 17 SEPTIEMBRE.—R. O.—ARREGLO ESCOLAR

Se niega al Ayuntamiento de Valencia la creación de una Escuela de niñas, con carácter voluntario, en Cruz de Mislata.

El Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) solicita una Escuela de niños para Corao, alegando que este pueblo no cuenta más que con una de niñas, y que los niños del mismo y los naturales de Jonigo, Cueto, Alea y Abania y barrios anejos concurrirían a la nueva Escuela; se desestima la modificación que se intenta en el arreglo escolar del Municipio de Cangas de Onís y se autoriza a la Inspección para que, si conviene a la enseñanza, traslade a Corao la Escuela de niñas que funciona en Corain.

El Ayuntamiento de Cubo de la Sierra (Soria), de acuerdo con la Junta local de Primera enseñanza, solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro; se niega.—(Gaceta 26 septiembre).

### 21 SEPTIEMBRE.—R. O.—ESCUELAS NUEVAS

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: Que se creen con carácter provisional las

Escuelas a que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella.

Número 1, Sequeros (Salamanca), Sequeros, una unitaria de niños y otra de niñas.

2, Vega de Valcarce (León), Sotagayoso-La Portela, una mixta a cargo de Maestro.

De Real orden, etc.—Madrid, 21 de septiembre de 1920.—(Gaceta 28 septiembre).

#### 24 SEPTIEMBRE.—R. O.—NOMBRAMIENTOS

Visto el expediente incoado por D. Francisco Seda Belén, solicitando la Dirección de una de las graduadas de Valencia, y de que se hará mérito, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

Considerando que, según resulta de este expediente, la petición del solicitante D. Francisco Seda Belén, en lo que respecta a la Dirección de la Escuela graduada «Luis Vives», fué desestimada por Real orden de 10 de abril último, y en lo que afecta a la Dirección de la graduada de la calle de Santa Teresa, ha sido nombrado para ocuparla el Maestro que desempeñaba la Escuela unitaria D. Julio González Santos, por reunir las condiciones necesarias, según se afirma en el expediente,

Esta Comisión opina que con arreglo al procedimiento administrativo, se trata de resoluciones dictadas ya por el Ministerio, en uso de sus atribuciones, contra las cuales no cabe más que la interposición de los recursos correspondientes, si hubiere lugar a ello y el interesado estima oportuno incoarlos en la forma y modo determinados por la legislación vigente.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc.—Madrid, 24 de septiembre de 1920.—PORTAGO.—(Gaceta 27 septiembre).

#### 6 OCTUBRE.—R. O.—MATRICULAS GRATUITAS

La disposición 6.<sup>a</sup> complementaria de la vigente ley de Presupuestos, en su apartado B), autoriza a este Ministerio para conceder matrículas gratuitas en los Establecimientos oficiales de enseñanza que de él dependen, en beneficio de los alumnos que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos para sufragar los gastos que ocasionan, disponiendo que el número de tales matrículas no podrá exceder de la cuarta parte de las ordinarias que se hubiesen efectuado, y que se considerará que carecen de los necesarios recursos quienes disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales, a los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor de dicha cantidad si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro personas; 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

Y con efecto de llevar a la práctica la expresada autorización,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Rectores de las Universidades del Reino, reúnan a los respectivos Consejos universitarios, y de acuerdo con ellos, informen a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde esta fecha, acerca de la forma, reglas y condiciones en que han de concederse las matrículas gratuitas antes referidas.

De Real orden, etc.—Madrid, 6 de octubre de 1920.—PORTAGO.—(Gaceta 9 octubre).

## Sección de Noticias

### Del Ministerio

Primera enseñanza.—Se rehabilita nombramiento de Maestro del Arroyo de Valdivielso (Burgos), a favor de D. Eliseo Armiño.

—Se anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Regente de la práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida.

—Se autoriza a la Sección administrativa de Oviedo para conceder una vacante, por reingreso, a D. Francisco Favien.

—Se declaran excedentes a D. Fulgencio Prat, funcionario de la Sección de Huelva, y a D. Agustín González, Oficial de la de León.

—Se nombra Jefe de Servicio de la Sección de Albacete a D. Prudencio Moreno Ramírez.

—Se conceden licencias: de tres meses a D. Julián Tamayo, Maestro de Valdunquillo (Valladolid); de 30 días, a doña Asunción Martín, de Trascastro (León); a D. Nicolás Ortega, de la Cruz-Galdácano (Vizcaya); a D. Juan Granero, de Muga de Alba (Zamora), y de 45 días, a doña Manuela Buendía, de Arocha (Huelva).

—Se confirma el traslado de D. Luis Maynar a la Sección administrativa de León, cubriéndose la resulta de la Sección de Huesca en el funcionario cesante D. Julio Martínez.

—Idem recurso interpuesto por D. Román de Murga, Maestro de Bureta (Zaragoza), contra orden que le declara sin derecho a diferencias de sueldos.

—Se declara excedente a D. Esteban Rubio, Maestro de Higuera de las Dueñas (Ávila).

—Se declara la incompatibilidad del Maestro de Nerja (Málaga), D. Francisco Carmona.

—Se deja sin efecto declaración de incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, de la Maestra, número 1, de Olvera (Cádiz), doña Francisca M. Calandra.

—Se declaran incursos en el artículo 171 tonio Soler, Maestro de Vellaguera (Albacete), y a doña María Martínez, de Silván (León).

—Se desestiman instancias: de doña Petra Rubio, de reclamación contra nombramiento hecho a favor de doña Ángela García, para San Esteban de Gormáz, y de doña Natividad Alonso, Maestra de Santa Cecilia (Lugo), que solicita la excedencia ilimitada.

# Obras nuevas y de gran interés a todo Maestro

---

## Escalafón general del Magisterio de 31 de mayo de 1920

---

**PRIMER FOLLETO.**—Contiene todos los Maestros de las siete primeras categorías, 8.000 a 3.000 pesetas inclusive.

**SEGUNDO FOLLETO.**—Contiene todas las Maestras de las siete primeras categorías, 8.000 a 3.000 pesetas.

**TERCER FOLLETO.**—Contiene todos los Maestros comprendidos en la categoría octava, 2.500 pesetas.

**QUINTO FOLLETO.**—Contiene todos los Maestros comprendidos en la categoría novena, 2.000 pesetas, con plenitud de derechos.

---

Ejemplar, **1,60** pesetas; remitido por correo, certificado, **2,00** pesetas.

---

## *Estatuto general del Magisterio* --- ---

Folleto de 75 páginas, conteniendo el Estatuto de 20 de julio de 1918, y las disposiciones oficiales que modifican sus preceptos.

---

Ejemplar, **0,75** pesetas; remitido por correo, certificado, **1,00** peseta.

---

## FABULAS EDUCATIVAS

por

**D. Ezequiel Solana**

Forma este libro un volumen de 136 páginas, en las que figuran: ciento siete composiciones de géneros diversos, un extenso vocabulario de palabras de uso poco frecuente y un índice alfabético clasificando las composiciones por materias.

---

Ejemplar, **1,25** pesetas; remitido por correo, certificado, **1,50** pesetas.

*De venta en esta Administración y en las principales librerías de España*

## Crónica General

Octubre 8.—Toda la conversación política gira sobre el discurso del Sr. Cierva en Valencia.—El Rey acompañado del ministro de la Guerra sale para Estella a presenciar unas maniobras militares; la Reina visitó el hospital de San José y Santa Agueda.—Escaseó el pan formándose las colas de turno, no ocurriendo incidente alguno gracias al derroche de fuerzas que se hizo.—Una manifestación recorrió varias calles subiendo al ministerio de Gobernación donde hicieron constar que se veían precisados a vivir en los derridos de la Gran Vía, por no encontrar vivienda.—El Ayuntamiento aprobó un empréstito de 90 millones para reformas y mejoras de la Corte; ni un solo millón se dedica a construir; todo es para nuevos paseos y más derribos.—El automóvil guiado por Tomás Asenjo atropelló en la calle de Bravo Murillo a la niña de cinco años Martina Fariñas, produciéndole diversas contusiones.—Del tope de un tranvía se cayó en la calle de Atocha el niño José Miranda Miró. Un carro que iba detrás del tranvía, y que guiaba Juan Congostrina, le arrolló y produjo fractura del brazo izquierdo, contusiones y conmoción cerebral grave.—En la calle de San Vicente riñeron Lucio Hernández y Francisco Plaza. Lucio Hernández sufrió una herida penetrante en el cuello, producida por un formón, falleciendo poco después.—Por vender el pan con un sobreprecio de cuatro céntimos en kilo fué detenido el panadero Pedro Lucero.—El Congreso postal continúa sus sesiones. Las comisiones han quedado constituidas: Primera: Presidencia, Gran Bretaña; vicepresidencia, Hungría; secretaria, Bélgica. Segunda: Presidencia, Francia; vicepresidencia, Austria; secretaria, Francia. Tercera: Presidencia, Alemania; vicepresidencia, Países Bajos; secretaria, Suiza. Cuarta: Presidencia, Suiza; vicepresidencia, Francia; secretaria, Túnez. Quinta: Presidencia, Italia; vicepresidencia, Bélgica; secretaria, Argelia.

Barcelona: Las complicaciones creadas por la huelga de transportes van en aumento. Por solidaridad con los carreteros se han declarado en huelga los obreros de las fábricas de harinas, los panaderos, los carreteros encargados de la limpieza pública y los carreteros de los Mataderos, determinando el paro de éstos el que no se sacrificaran reses. También han intentado impedir que salieran de las cocheras de la Casa de Caridad los coches mortuorios, y ejercido infinidad de coacciones acerca de los tranviarios.—El conflicto de los metalúrgicos va en aumento, cesando el trabajo en muchas fábricas. Las precauciones tomadas son grandes a pesar de ser normal el aspecto de la población.—En la calle de Guardia es agredido Manuel Soler por Luis Rodríguez; Soler tiene dos heridas de arma blanca, siendo detenido el agresor.—En la calle de Milá y Milá se derrumba una pared, alcanzando al muchacho Fulgencio Balista y

ocasionándole la muerte.—En Sabadell, al salir de su fábrica D. Juan Federico Grau, acompañado de su consorcio Sr. Iglesias, un grupo de desconocidos tiroteó el automóvil que ocupaban, haciendo más de 20 disparos, hiriendo a ambos.

Zaragoza: El gobernador ha reunido a los patronos y a los obreros ebanistas para tratar de las bases que han de evitar el cierre de talleres, siendo las bases rechazadas por los obreros.—Los cafeteros comienzan a despedir a los obreros no sindicados que admitieron durante la huelga; el gobernador ha obligado a los patronos a readmitirlos.—Se ha inaugurado el concurso de ganados, abundando el ganado caballar y lanar.—Ha llegado el doctor Carracido.

Valencia: Se agrava la huelga de los transportes. Los huertanos que proveen el mercado fueron llamados por el gobernador y el alcalde, exigiendo que no se cobre el arbitrio como previa condición para volver ellos al mercado.—A pesar de la vigilancia que se ejerce en las carreteras las coacciones son numerosas.—Las sociedades de Artes Gráficas se reúnen y acuerdan comenzar la huelga, no concediendo el plazo de ocho días solicitado por los patronos para estudiar las bases presentadas.—Ha sido obsequiado con un banquete el Sr. Cierva.

Bilbao: La Compañía Orconera comunica que en vista de la huelga de engrasadores tendrá que cerrar el taller, quedando en paro forzoso 850 obreros, y paralizarán los trabajos en las minas de la Compañía.—Han entrado en los astilleros Ardanaz 450 obreros.

Coruña: En El Ferrol, a consecuencia de la huelga de pescadores de la ría de Arés, los patronos amarran las embarcaciones.— En Suances, al regresar una barca de la pesca, naufragó, pereciendo dos marineros.

Murcia: En Yecla se suspende la recolección de la uva, por solicitar los obreros aumento de jornal.—En Epinardo, el niño de nueve años Mariano Noguera, jugaba con una escopeta, disparóse y le produjo la muerte.

Sevilla: Los conductores de carros piden a los patronos un aumento de 100 por 100 en los jornales, exclusión de los obreros libres y que, caso de accidente, se les abonen seis pesetas de jornal.—En la calle de Esperanza fué agredido a palos el panadero Manuel Manzano Gutiérrez, de sesenta y un años.—El procesado Luis Holgado con motivo de las irregularidades descubiertas en la recaudación municipal de arbitrios, ha dicho que el delito lo llevaron a cabo de acuerdo los empleados del resguardo con los comerciantes e industriales que tienen depositos.

Córdoba: En Pozoblanco ha aparecido muerta la vecina María Castillo García, de cincuenta y dos años; el móvil del crimen ha sido el robo.

Cádiz: Ha fondeado en Algeciras el acora-

zado «España», que llevará al infante D. Fernando y demás personalidades que integran la misión designada para asistir en Chile al centenario de Magallanes.

**Extranjero.**—Riga: Las comisiones de armisticio se ocupan de la redacción de los textos definitivos, que serán firmados mañana. La nueva frontera pasará a lo largo del Dvina, y prolongará la frontera este del Gobierno de Vilna, la del distrito de Rovno, y al sur seguirá el curso del Zbruch.

Lisboa: Sigue en igual estado la huelga ferroviaria, habiéndose formado algunos trenes conducidos por militares, que funcionan por las líneas principales.

Londres: En Cork, un grupo de paisanos arrojó bombas de mano sobre un camión ocupado por soldados. Estos contestaron con los fusiles, trabándose una sangrienta refriega, de la que resultaron un muerto y seis heridos.

París: Los productos de las fundiciones de hierro y acero han bajado un 20 por 100, a consecuencia del descenso en el precio del carbón.

Roma: En Puente Laguno han chocado los rápidos de Milán y de Venecia, resultando 23 muertos y numerosos heridos.

**Octubre 9.**—La reina Victoria, visita el Sanatorio antituberculoso de Valdehatas, recorriendo todas las dependencias.—Las comisiones primera y segunda del Congreso postal celebran reunión por la mañana, visitando por la tarde la Armería y Caballerizas reales. De política, unas declaraciones del Sr. Goicoechea que salió para Sevilla.—Siguió la escasez del pan, aunque el gobernador dijese que no hay motivos para alarmarse, y que no faltará este artículo.—Los lecheros anuncian la subida de lo que ellos llaman leche, a una peseta el litro.—En la plaza de Nicolás Salmerón riñeron los traperos Miguel Galán Nieto y Saturnino Sánchez Fernández. Miguel intentó disparar un tiro a su contrincante; pero ése apuñaló a Miguel ocasionándole lesiones muy graves en la espalda y región lumbar.—Eulalia González Muñiz, que prestaba servicios en la calle del Barquillo, 50, se cayó de lo alto de una escalera desde donde limpiaba un armario, falleciendo a consecuencia de las lesiones sufridas.—En la fábrica La Papelera Madrileña, paseo de las Acacias, se esprendió un madero sobre varias operarias, resultando Valentina Bartolomé Martín con fractura del fémur izquierdo; Josefa Posada Rodríguez, fractura de la cadera derecha; Carmen Fernández García, con fractura del pie izquierdo y varias heridas; Consuelo Sánchez Jiménez, contusiones y conmoción cerebral, y Magdalena Ordoigoitia, con leves lesiones. Por un tranvía fué alcanzado, en la calle de Preciados, Fernando López Fernández, que sufrió lesiones de pronóstico reservado.

Pamplona: A las nueve llegó el Rey a Alsa-

sua, acompañado del vizconde de Eza, del marqués de la Torrecilla, del general Miláns del Bosch, del duque del Infantado y del ayudante, coronel Losada.—El Monarca fué aclamado por el público. Después de los saludos y presentaciones de rúbrica, el Rey y su séquito montaron en los automóviles y prosiguieron su viaje a Estella, donde llegaron a las diez y cuarto, dirigiéndose al Ayuntamiento y luego a la catedral, donde se verificó la bendición de la bandera que regalan las Ordenes Militares al regimiento número 77 de Infantería, de Estella. El duque del Infantado pronunció un elocuente discurso y otro breve, en el momento de entregar la bandera, el Rey. En el Casino Español tuvo lugar un banquete que presidió S. M., saliendo a las tres de la tarde en dirección a San Sebastián, a cuyo lugar llegó a las ocho de la noche.

Barcelona: Se han reanudado las conferencias entre obreros y patronos carreteros, quedando firmadas las bases que ponen fin al conflicto, a las once de la noche. Las bases firmadas dicen entre otras cosas: la jornada será de sesenta horas a la semana, entrándose de seis a siete de la mañana; ningún día excederá de once horas de trabajo; los jornales serán 60 pesetas para los que conducen una caballería y 65 para los que conducen dos; se respetará el descanso dominical, excepción de los acarreos indispensables; los obreros gestionarán con todos los que fueron a la huelga por solidaridad que reanuden mañana el trabajo, y que no haya represalias por parte alguna, procurando la mejor armonía posible.—Las colas por falta de pan han aumentado, habiéndose quedado numerosas familias sin él; en muchas tahonas había carteles de «no hay pan por falta de harina».—Los metalúrgicos en igual estado. El obrero metalúrgico Victorio Martínez, sufre una herida de arma de fuego que le produjeron unos desconocidos en la calle de Moncada. En Moncada son retenidos dos individuos acusados de formar parte del grupo que agredió en Sabadell al Sr. Grau; a los dos les fueron ocupadas pistolas y cargadores de repuesto.

Bilbao: A pesar de la frecuencia de los cacheos, siguen tiroteándose los obreros en las afueras.—Una comisión de mujeres ha visitado al gobernador para protestar de la elevación del precio del pan.—Al pintor Claudio Aparicio le produjeron varias contusiones en la Casa del Pueblo, por considerarle esquirol.—Al salir de los astilleros de Ardanaz, la Guardia civil comenzó a cachear a los obreros, entablando una disputa con uno de ellos, que fué muerto de un disparo, que se ignora quién hizo; se llamaba Marcelino Charterim.—Las huelgas de la compañía Orconera y de la Basconia han sido solucionadas, llevando igual camino la del ramo de construcción.—Un tren de la línea de Arenas arrolló en el kilómetro 24 a Lauria Laguna, destrozándola.

Valencia: El acuerdo tomado ayer por los

tipógrafos se ha llevado a efecto hasta el punto de no haberse publicado ni «Boletín Oficial».—La huelga de transportes se agrava más, continuando en aumento la escasez de primeras materias y elementos auxiliares, siendo casi seguro el paro forzoso de varias industrias.

Sevilla: Los obreros de la fundición de Artillería vuelven al trabajo; la dirección se ha reservado el derecho de admisión para evitar nuevas interrupciones.—El juez ha dictado auto de prisión contra el administrador de los arbitrios del Ayuntamiento, Sr. Pérez Cavada, y ha tomado declaración a varios empleados.

Málaga: Se ha acordado la huelga general para el día 13, día en que comenzará la vista seguida en la causa motivada por la explosión de una bomba en «La Unión Mercantil»; se asegura no habrá huelga si se suspende la causa.

Orense: Un autocamión volcó al pasar el puente de Santos del Rey, en la carretera de La Coruña, resultando cuatro muertos y muchos heridos graves de los treinta viajeros que llevaba.

Santander: La Junta de protección a la infancia ha concedido el legado de 110.000 pesetas de la fundación Peñuelas a D. Mariano Morales, director del sanatorio de Pedrosa, para que se construya en el mismo un nuevo pabellón para niños pretuberculosos.

Burgos: En la carretera de Gamonal volcó la motocicleta montada por D. Santiago Muguero, que se produjo varias heridas en la cabeza y fractura completa de la pierna izquierda.

## Correspondencia Particular

Aranjuez. M. T. No hay medio de hacerles salir de su tardo paso.

Fuentes de Béjar. M. R. Conformes.

Valencia. S. P. La encontrará con toda clase de detalles en la «Historia de la Pedagogía», por Darisseaux y Solana.

Camba. S. R. «La Escuela en Acción» puede ser muy útil para los principiantes.

Dueñas. V. G. No se intranquilice por ese retraso; todo se arreglará.

Cartaya. J. B. Queda servida.

Mugin. R. B. Anotado cambio.

Yeste. J. M. Se hará el cambio, siendo de su cuenta los gastos de correos.

Ventanilla. A. R. P. No le encuentro a usted en el Escalafón de plenitud; véalo, pues ya está a la venta, para preparar la reclamación. Hay mucho tiempo.

Onteniente. R. L. Todavía no hay nada de esas oposiciones; en su día lo anunciaremos y daremos instrucciones sobre los ejercicios.

Getafe. J. L. P. Dígame en qué serie está comprendido para poder buscarle, o vea el folleto ya publicado.

Robles de Laciama. C. C. R. No he visto nada en contrario.

Villapérez. M. F. No se puede saber. Los certificados de Penales sólo surten efecto durante tres meses.

Logroño. J. F. R. Sí, puede renunciarse. Véa el artículo 75 del Estatuto.

Jerte. F. F. Supongo que sí; ya les avisaremos.

Hernialde. E. P. No entendemos su carta, porque nosotros no insistimos sobre ninguna limitación. Debe usted haber leído mal.

Vallbona de las Monjas. C. A. Todavía no está formado ese Escalafón.

Malcocinado. F. H. Haga en su día la reclamación.

Los Hinojosos. R. G. El «Registro escolar Solana» contiene lo correspondiente a matrículas y clasificación; si manda cinco pesetas se le enviará.

Fuente la Estrella. F. J. Ya habrá visto anunciadas las nuevas combinaciones.

Vilaplana. J. S. Todavía tardará algún tiempo, pero depende de las Escuelas que se creen en poblaciones menores de 500 habitantes. El concurso ha de tardar aún en resolverse. Algunas asignaturas son conmutables.

Ricla. E. G. M. Por ahora no hay prisa en abrir el plazo hasta que no esté más adelantado el Escalafón.

Valdemadera. M. C. Se le enviará en cuanto se halle impreso.

Jaráiz. O. G. Se publicará.

Villanueva de Jiloca. T. L. Así lo esperamos.

Valdeciencia. B. M. Se lo avisaremos.

Montellano. C. B. Queda anotada.

Villoledo. E. R. Estaba pagado hasta 1.º de julio de este año; reciban sentido pésame.

San Mateo. F. P. R. Se recomendará.

Valtablado. P. R. Hace bien en prepararse; no entran la Legislación ni el Derecho; la Gramática e Historia de la Pedagogía se recomiendan por Solana.

Valderrobles. A. M. No, probablemente se unirá al del año que viene.

Valderas. J. G. En Huertas, 10, le prepararán bien.

Corbera. S. G. Fué concedida.

Laredo. C. P. En Zamora 185, en León 452, en Oviedo 428, en Burgos 450, en Santander 277 y en Palencia 237.

Quiñonería. T. V. En Alicante 198, en Pontevedra 137, en Soria 215, en Toledo 117, en León y Burgos no figura.

La Orden Tobalina. E. O. Mande insertar un anuncio; el precio es cincuenta céntimos de peseta línea.

Pezuela de las Torres. F. J. Ya el asunto está juzgado y ha de ser difícil modificarlo.

Trigueros del Valle. A. A. P. El «Manual del Maestro» está agotado; podemos servir el Escalafón que desea; vea el periódico sobre los concursos.

Bilbao. P. de B. Llegó la carta, pero los bonos, no.

Galizano. J. G. Esperamos su aviso.

Pozo-Lorente. A. B. Tenemos «Anuarios de 1818» y folletos de Escalafón; lo que no sabemos es el lugar que ocupa, pero se lo diremos en cuanto lo sepamos.

Sevilla. J. H. M. Sí, tienen derecho; se solicita de la Sección en que se haya de prestar servicios.

Campillo Arenas. M. A. Conformes con su manera de apreciar el asunto.

Bilbao. M. L. Ll. De aquí se envía con la regularidad de siempre.

Garganta de Castillote. Idem íd. íd.

Guadalix. R. M. Reciba nuestro sentido pésame.

Castillo de Locubín. B. P. Cuando se abra el plazo debe reclamar pidiendo que se le computen esos días, y citano la fecha de la disposición que así lo mandó. La errata del apellido no tiene importancia.

Alcoetze. B. P. Todavía no tardan, porque el despacho se hace con retraso. Tanto en la cabeza de la instancia decir los nombres de los padres.

Laspantes-Benabarre. J. P. Se consignaron algunas cantidades, pero no todos los atrasos.

Omaita. M. P. L. Figurará en el 4.º folleto, que ahora estamos imprimiendo.

Navarredondilla. C. R. S. Remitimos los números que pide.

Barcelona. M. M. Es variable el despacho; no hace falta; pero puede contribuir a que se active.

Aras de Alpente. C. V. Suponemos que en el anuncio se determinarán nuevamente las localidades; entonces vendrá bien la corrección.

Valoria la Buena. V. G. Con mucho gusto.

Monóvar. C. C. Se anunciará oportunamente cuándo se pone a la venta; su precio remitido certificado es dos pesetas.

Orbaicete. C. A. Se activará lo posible.

CALCULADOR ARITMETICO

Nuviada.—Utilísimo a los Maestros para enseñar las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética con rapidez y seguridad.—60 céntimos uno.

3—2

Antigua Academia Pestalozzi, de preparación para ingreso a todas las Secciones de estudios.

Treinta plazas conquistadas.

Principio de curso el 1.º octubre.

Hortaleza, 11 y 13. Madrid.

8—4

Oposiciones a Escuelas nacionales

Ejercicio práctico.

Preparación de temas OBLIGATORIOS y VOLUNTARIOS, según la moderna Pedagogía.

Honorarios: 15 pesetas.—Pago adelantado.—Labores: Preparación especial para este ejercicio.—Huertas, 10.—ACADEMIA



Institutos, Escuelas y Colegios

Cuanto material sea necesario, tanto nacional como

extranjero, pídase a la

LIBRERIA DE LA INFANCIA, Huertas, 26, Madrid

Si quiere usted economizar dinero y estar bien servido, pida los libros y material esco-

lar que necesite a la importante LIBRERIA PEDAGOGICA de JUAN ORTIZ, Desengaño, 18, teléfono 31-37—MADRID